



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA REHABILITACION DE UN EDIFICIO CON DESTINO A "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS SIETE VILLAS DE LOS PEDROCHES" Y CESION GRATUITA DE USO.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2011

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. y Rvdo. Sr. Don Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba.

Y de otra, el Sr. Don Santiago Ruiz García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, estando facultado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de junio de 2011.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Diócesis de Córdoba es titular, en pleno dominio, de una finca rústica constituida por una porción de terreno de dos hectáreas, quince áreas y sesenta y siete centiáreas, sita en el polígono 3, parcela 28 (RC 14051A003000280000RD), del paraje Cercados de la Virgen, del Catastro de Rústica de Pedroche.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al Tomo 1063, Libro 74, de Pedroche, folio 174, finca 5601, inscripción 1ª.

En su interior, frente a la ermita de Ntra. Sra. de Piedrasantas y separada de ésta por la variante de la carretera CO-7102, de Pedroche a El Guijo, se localiza una construcción diáfana de planta cuadrangular y 430 m² de superficie aproximada, que se utiliza, puntualmente, como salón de celebraciones, y un edificio adosado y anexo, de planta rectangular y 200 m² de superficie aproximada, desarrollado en dos plantas, la primera de las cuales acoge la casa-santería y un establecimiento de restauración, y la segunda, también diáfana, a la que se accede desde la construcción principal por medio de una escalera en cuarto de vuelta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pedroche, con el propósito de difundir la historia común de una parte de la comarca que se caracterizó desde la Edad Media por la explotación mancomunada de un extenso territorio y con el doble objetivo de reivindicar, por una parte, un pasado histórico común que no resulta suficientemente conocido por los vecinos de Pedroche y del conjunto de aquélla, y de ofrecer, por otra, a los potenciales visitantes una introducción a la historia comarcal, que pueda servirles para contextualizar su comprensión de la misma, se plantea rehabilitar dichas





AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

construcciones con destino a "Centro de Interpretación de las Siete Villas de Los Pedroches".

Que es voluntad y deseo común de ambas Instituciones optimizar el uso de dichas instalaciones y su puesta en valor mediante la rehabilitación de referencia.

Por todo lo cual, los comparecientes, en la representación que ostentan y debidamente facultados para ello, acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La Diócesis de Córdoba, en consideración al interés social que conlleva la iniciativa, cede al Ayuntamiento de Pedroche, que lo acepta, el uso gratuito de los inmuebles de planta diáfana a que se ha hecho referencia en el último párrafo del Expositivo Primero anterior, autorizando al mismo para su rehabilitación con destino a la ubicación del "Centro de Interpretación de las Siete Villas" de Los Pedroches (Sala de usos múltiples y Museo etnográfico, respectivamente).

SEGUNDA.- La ejecución y financiación de las obras de rehabilitación correrá íntegramente a cargo del Ayuntamiento de Pedroche, que las llevará a cabo con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por técnicos competentes adscritos al Servicio de Arquitectura y Urbanismo-Pedroches, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, quienes asumirán, por lo demás, la dirección y supervisión facultativa de las mismas. Un ejemplar del referido proyecto se entrega, en este acto, a la Diócesis de Córdoba.

A la terminación de las obras, el Ayuntamiento procederá a colocar una placa o cartel, con el logotipo de ambas Instituciones, en la que se haga constar la cesión gratuita del uso del inmueble por parte de la Diócesis de Córdoba a favor del pueblo de Pedroche.

TERCERA.- Asimismo y durante la vigencia de la cesión, serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de los referidos edificios y sus instalaciones, los vinculados a su uso y disfrute necesarios para su funcionamiento (suministros de agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, etc.), así como los de la contratación del personal que pueda adscribirse a los mismos. En su consecuencia, la Diócesis de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con el mismo, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dichos contratos.

CUARTA.- La Diócesis de Córdoba, se reserva el uso exclusivo de la planta que acoge la casa-santería y el establecimiento de restauración a favor de la Parroquia El Salvador, de Pedroche, la cual Parroquia gozará, asimismo, de prioridad respecto de la utilización del edificio destinado a Sala de usos múltiples para la celebración de cuantos actos religiosos, culturales o sociales tenga por conveniente; comprometiéndose, a su vez y previa la correspondiente solicitud, a facilitar su utilización preferente por parte del Ayuntamiento, cuando no resultare necesario a sus propios fines o actividades.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

QUINTA.- El plazo de la cesión se establece en diez (10) años, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, y podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre ambas partes, por períodos iguales, hasta un máximo total de treinta (30) años; transcurridos los cuales revertirán a la Diócesis de Córdoba, en adecuadas condiciones de uso, los terrenos cedidos junto con los edificios y sus instalaciones, sin que ésta venga obligada a abonar indemnización de clase alguna con motivo de las mejoras efectuadas en los mismos por parte del Ayuntamiento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Pedroche no podrá utilizar las edificaciones cedidas para actos de carácter político no institucional ni que vayan en contra de la religión o moral católicas; constituyendo la realización de cualquier acto de este tipo condición resolutoria del uso cedido.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento administrativo y siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten con motivo de su aplicación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Pedroche podrá elevar el presente convenio a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que con tal motivo se originen.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE:



Sr. D. Santiago Ruiz García
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

POR LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA:

Excmo. y Rvdo.
Sr. D. Demetrio Fernández González
Obispo de Córdoba